CONTRATO DE SUMINISTRO No. 004 DEL 2026

CONTRATANTE:	I. E. LOS LAURELES
NIT:	900.112.222-4
REPRESENTANTE LEGAL:	Esp. ANA ISABEL GUTIERREZ LOBO
CONTRATISTA:	ALBA DUPERLY JURADO TORRES
CEDULA CONTRATISTA	37.721.960 expedida en Bucaramanga
DIRECCION CONTRATISTA:	Calle 49 N° 16-41 Barrio Colombia B/bermeja
TELEFONO O CELULAR CTA:	6076223027
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES DE PESOS COP ($17.000.000)
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS LAURELES.
FORMA DE PAGO:	MEDIANTE DE CUENTA DE COBRO, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL CONTRATANTE.
RUBRO:	2.1.2.02.02.005-01: Mantenimiento del Establecimiento, y rubro 2.1.2.02.01.003-07: material eléctrico, construcción y fontanería.
PLAZO DE EJECUCCION:	TRES (3) MESES.
SUPERVISIÓN:	ANA ISABEL GUTIERREZ LOBO (Rectora).

Entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, ANA ISABEL GUTIERREZ LOBO con C.C. 37.926.884, quien obra en calidad de rectora y ordenadora del Gasto de la I.E. LOS LAURELES, con NIT 900.112.222-4, y ALBA DUPERLY JURADO TORRES, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.721.960 expedida en Bucaramanga, propietaria del establecimiento de comercio FERRETERIA MUNDO, quien obra en condición de **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige de conformidad con las disposiciones del manual de contratación de la institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS LAURELES. – **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista entregara los bienes requeridos por la entidad en las especificaciones y cantidades descritas a continuación:

ITEM	ELEMENTO	CANT.	UNI. DE MEDIDA
1	PANEL LED 18 W INCRUSTAR	15	UNIDAD
2	VENTILADOR DE 3 ASPAS	3	METROS
3	CABLE DUPLEX CENTELSA2 X14	20	UNIDAD

4	CUÑETE VINILTEX BLANCO	1	UNIDAD
5	RODILLO FELPA	15	UNIDAD
6	REFLECTOR LED 50W 110V	3	UNIDAD
7	PLAFON PASTA AVE	2	UNIDAD
8	BOMBILLO LED 50W	2	UNIDAD
9	GALON IMPERZIL	4	UNIDAD
10	BROCHA MONA GOYA 3"	2	UNIDAD
11	SIKAFULL REFUERZO	20	METROS
12	SOLDADURA TEJA METAL	1	UNIDAD
13	GALON DE TINER	1	GALON
14	CEMENTO GRIS 25 KG	1	UNIDAD
15	ARENA POR BULTO	2	UNIDAD
16	ENCHAPE NATAL BLANCO	8	UNIDAD
17	PEGA PERFECTO	3	UNIDAD
18	BLINDA BOQUILLA	2	UNIDAD
19	TUBO CORTINA	12	UNIDAD
20	GANCHO METALICO	16	UNIDAD
21	TEJA ETERNIT	10	UNIDAD
22	SOPORTE PARA CORTINA	12	UNIDAD
23	XIPEX CONCENTRADO	1	UNIDAD
24	PINTULUX 11 BLANCO	4	UNIDAD
25	GALON DE TINER ACRILICO	1	UNIDAD
27	BROCHA MONA 2 1/2	2	UNIDAD
28	TUBO RECTANGULAR 3 X 1/2 C 18	13	UNIDAD
29	ANGULO 2 X 18	1	UNIDAD
30	PAQ TORNILLOS MISCELANEAS	40	UNIDAD
31	BROCAS HSS INCOLMA	1	UNIDAD
32	MANIJA SANITARIA GRIVAL	1	UNIDAD

33	CONJUNTO DESAGUE + SIFON	2	UNIDAD
34	AGUA STOP GRIVAL	8	UNIDAD
35	MANGUERA LAVAMANOS LARGA	10	UNIDAD
36	VALVULA ENTRADA HIDRSTATICA	12	UNIDAD
37	AGUA STOP GRIVAL	12	UNIDAD
38	REJILLA RAURADA CON SOSCO	1	UNIDAD
39	CEMENTO BLANCO POR KILOS	40	UNIDAD
40	VARRILLA CORRUGADA	7	METROS
41	SOLDADURA ELECTRICA WEST ARCO 6013-3/32	5	KILOGRAMO
42	DISCO ABARASIVO METAL 4 1/2 2x1/16	6	UNIDAD
43	DISCO ABARASIVO TROZADORA DEWALT 14*3/32	1	UNIDAD
44	DISCO ABARASIVO METAL 4 1/2 2x1/4	1	UNIDAD
45	VALVULA DE POSUELO	1	UNIDAD
46	PEGA FACIL GRIS CERAMICA	16	UNIDAD
47	CASCAJILLO POR BULTO	40	UNIDAD
48	TUBO SANITARIO ECONOMICO	6	METROS
49	REJILLA DE ALUMNIO CON SOSCO RANURADA	1	UNIDAD
50	CEMENTO GRIS 50 KG	10	UNIDAD
51	TEJA ETERNIT Nº 4	10	UNIDAD
52	AMARRES PARA ZINC PLASTICO	100	UNIDAD
53	CANDADO SECURITY 25 MM	15	UNIDAD
54	CANDADO SECURITY 30 MM	12	UNIDAD
55	CANDADO SECURITY 40 MM	20	UNIDAD
56	CANDADO SECURITY 50 MM	12	UNIDAD
57	CANDADO SECURITY 60 MM	12	METROS
58	MEZCLADOR LAVAPLATOS FERMETAL PALANCA	8	UNIDAD

59	PEGANTE INSTANTANEO SUPER BONDER	12	UNIDAD
60	CINTA DE ENMSCARAR	12	UNIDAD
61	HOJA DE SEGUETA 12-18	4	UNIDAD
62	TUBO DE PRESION ECONOMICO	120	METROS
63	UNION DE PRESION 1/2	20	UNIDAD
64	ADAPTADOR DE PRESION HEMBRA 1/2	20	UNIDAD
65	ADAPTADOR DE PRESION MACHO 1/2	20	UNIDAD
66	CODO DE PRESION DE 90º 1/2	20	UNIDAD
67	TAPON PRESION LISO DE 1/2	20	UNIDAD
68	TAPON D EPRESION DE ROSCA 1/2	20	UNIDAD
69	TEFLON 1/2	12	UNIDAD
70	CODO SANITARIO 40 *90	6	UNIDAD
71	UNION SANITARI DE 4 "	6	UNIDAD
72	SOLDADURA LIQUIDA PAVCO 1/16 PVC	2	UNIDAD
73	BOMBILLO LED 40 W	8	UNIDAD
74	BOMBILLO LED DE 3O W	10	UNIDAD
75	CERRADURA SOBREPONER DERECHA	4	UNIDAD
76	CERRADURA SOBREPONER IZQUIERDA	4	UNIDAD
77	VINILO COLORES GALON	8	UNIDAD
78	BROCHA MONA DE 4"	8	UNIDAD
79	BROCHA MONA DE 3"	1	UNIDAD
80	CINTA EMBALAJE SOCO 200 METROS	8	UNIDAD
81	CERRADURA YALE 396 SOLDAR DERECHA	2	METROS
82	PANEL LED 18 W INCRUSTAR	12	UNIDAD
83	CABLE 7 HILOS CENTELSA # 12	150	METROS
84	IMPERZIL POR CUÑETE	1	UNIDAD
85	TOMA DOBLE GALICIA C/P/TIERRA GL	8	10596
86	INTERRUPTOR DOBLE	5	UNIDAD

87	TOMA CORRIENTE BLANCO	12	UNIDAD
88	PEGANTE BOXER PL 285 375 ML	4	UNIDAD
89	TUBO ELECTRICO PVC TP 1/2	10	UNIDAD
90	TUBO ELECTRICO PVC TP 3/4	10	UNIDAD
91	CURVA CONDUIT PVC TIPO PESADO 1/2 "	8	UNIDAD
92	CURVA CONDUIT PVC TIPO PESADO 3/4 "	8	UNIDAD
93	DIMMER	4	UNIDAD
94	BREAKER DSE 1*15 AMP	5	UNIDAD
95	BREAKER DSE 1*20 AMP	3	UNIDAD
96	ENCHUFE CAUCHO CODELCA GRANDE	5	UNIDAD
97	TOMA CAUCHO POLO TIERRA 15 AMP	4	UNIDAD
98	LIJA AGUA CARBORUN 180	6	UNIDAD
99	SODA CAUSTICA ESCAMA X LIBRA	8	UNIDAD
100	LLAVE TERMINAL DE 1/2 BRONCE	6	UNIDAD
101	VALVULA DE PASO 1/2	6	UNIDAD
102	CHAPA DE MUBLE GATO	4	UNDAD

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es: DIECISIETE MILLONES DE PESOS COP ($17.000.000). la Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: por actas parciales presentadas a la I.E. con la presentación de la factura y recibo a satisfacción de las entregas realizadas por el supervisor del contrato y un último pago con acta de liquidación con la presentación de la factura y recibo a satisfacción de las entregas realizadas por el supervisor del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **CUARTA**. DURACION DEL CONTRATO: Este contrato, tendrá una duración de TRES (3) MESES, durante la vigencia fiscal 2026. **QUINTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados en la cláusula segunda, y el contratante a su vez realizará el respectivo pago, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1.** Realizar y garantizar la entrega puntual y fiable. **2.** Entrega oportuna y según las especificaciones entregadas por la Institución de los bienes requeridos por la misma. **3.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados con ocasión al contrato**. 4.** En caso de que exista insatisfacción de los bienes suministrado, se realizará la corrección o ajuste dentro de los dos (2) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución. **5.** El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación,

aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **6.** Asumir el transporte, cargue y descargue de los materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato, requerido por la Institución. **7.** Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados. **8**. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. **SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones registradas en el contrato. **DECIMA PRIMERA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan. El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal pecuniaria, un porcentaje equivalente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. **DECIMA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA, para la vigencia fiscal de 2026, en la disponibilidad presupuestal No. 26-00013 de fecha 21/04/2026, con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.005-01: Mantenimiento del Establecimiento, y rubro 2.1.2.02.01.003-07: material eléctrico, construcción y fontanería. **DECIMA QUINTA - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato,

el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA SEXTA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA. COSTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA OCTAVA. CONTROL:** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Rectora de la Institución, quien representará los intereses de la Institución. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes. 2. La expedición del registro presupuestal. **CLAÚSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen, que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Barrancabermeja, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la IE, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en dos ejemplares por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

ANA ISABEL GUTIERREZ LOBO
Rectora

FERRETERIA MUNDO
ALBA DUPERLY JURADO TORRES

ALBA DUPERLY JURADO TORRES
PROPIETARIO FERRETERIA MUNDO
CONTRATISTA